

Estatutos de la asociación

Amigos de la Misión Católica de Lengua Española en Berlín (FKMSSB e.V)

§ 1 Nombre y domicilio social de la Asociación, ejercicio financiero

- (1) La asociación lleva el nombre de
Amigos de la Misión Católica de Lengua Española en Berlín (Siglas en Alemán: FKMSSB)
Se inscribirá en el registro de asociaciones y llevará la mención "e.V".
- (2) La asociación tiene su domicilio social en la siguiente dirección:
Am Havelgarten 45 en 13599 Berlin
- (3) El ejercicio financiero es el año natural.
- (4) El idioma de la asociación es el español y el alemán. El idioma para la contabilidad, las modificaciones de los estatutos y las actas de la Asamblea General es el alemán. No obstante, los órganos y miembros de la asociación están autorizados a utilizar el español en las comunicaciones escritas y verbales.

§ 2 Objeto de la Asociación:

- (1) La asociación con domicilio social en (lugar según § 1 párrafo (2)) persigue principalmente fines sin finalidad económica (Sin fines de lucros)
- (2) La finalidad de la asociación es la promoción de la vida comunitaria de los creyentes de la Misión Católica de Lengua Española en Berlín y de todas las demás personas interesadas.

La finalidad de los Estatutos se realiza en particular:

- fomentando la vida comunitaria en forma de reuniones periódicas en una sala donde la gente pueda intercambiar ideas y experimentar el valor de la hospitalidad basada en la Biblia y el Evangelio.
 - organizando actividades de aprendizaje y cocina, por ejemplo, ayuda para aprender alemán, talleres interculturales sobre platos tradicionales o eventos de música y danza.
 - organizando y coordinando actividades religiosas y catequéticas conjuntas para los niños, jóvenes y adultos de la comunidad y todas las personas interesadas.
 - mediante la promoción y organización de festivales eclesíásticos, actos conmemorativos y celebraciones.
 - organizando peregrinaciones, devociones, conmemoraciones y fiestas patronales.
 - organizando y promoviendo proyectos cristianos, sociales y de voluntariado que ayuden a las congregaciones y comunidades de los países de origen.
 - promoviendo y organizando proyectos de apoyo a la construcción, decoración y mantenimiento de la iglesia y salones parroquiales.
- (3) La asociación es una organización sin ánimo de lucro; no persigue fines económicos propios.
 - (4) Los fondos de la asociación sólo pueden utilizarse para los fines establecidos en los estatutos. Los miembros no reciben ningún beneficio de los fondos de la asociación.
 - (5) No se podrá favorecer a ninguna persona con gastos ajenos a la finalidad de la asociación ni con remuneraciones desproporcionadamente elevadas.

§ 3 Adquisición de la condición de miembro

- (1) Cualquier persona (física) o jurídica puede convertirse en miembro de la asociación.
- (2) La admisión en la asociación debe solicitarse por escrito y también por correo electrónico a la Junta Directiva. En el caso de los menores de edad, la solicitud de afiliación debe ser presentada por sus representantes legales. La Junta Directiva decide sobre la solicitud de afiliación según su propio criterio. No tiene que justificar su rechazo de la solicitud ante el solicitante.
- (3) A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General puede nombrar miembros honorarios a miembros u otras personas que hayan prestado servicios destacados a la Asociación. Las personas que hayan prestado servicios destacados a la Asociación deben ser homenajeadas.

§ 4 Cese de la afiliación

- (1) La afiliación a la asociación finaliza con el fallecimiento (en el caso de las personas jurídicas, con su cancelación), la dimisión o la exclusión.

- (2) La dimisión debe declararse por escrito, también por correo electrónico, a la Junta Directiva.
- (3) Un miembro puede ser expulsado de la asociación por resolución de la asamblea general si
 - atente gravemente contra la reputación o los intereses de la asociación o
 - tiene un retraso significativo en el pago de la cuota de admisión o de la cuota anual de afiliación y no ha liquidado los atrasos a pesar de un recordatorio escrito o electrónico.

El afiliado debe tener la oportunidad de pronunciarse sobre los motivos de expulsión en la Asamblea General. Éstas se comunicarán al socio con al menos un mes de antelación.

§ 5 Derechos y deberes de los miembros

- (1) Todos los miembros tienen derecho a participar en actos conjuntos.
- (2) Todos los miembros tienen los mismos derechos de voto y elección en la Asamblea General.
- (3) Cada miembro tiene el deber de promover los intereses de la Asociación, en particular de pagar regularmente su cuota de afiliación y, en la medida de sus posibilidades, de apoyar la vida de la Asociación mediante su trabajo voluntario.
- (4) Todos los miembros tienen derecho a presentar propuestas a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

§ 6 Derechos de admisión y cuotas de afiliación

- (1) Hay una cuota de admisión y una cuota anual de afiliación.
- (2) La asamblea general determina quién paga las cuotas de admisión y afiliación y su cuantía.

§ 7 Órganos de la Asociación

Los órganos de la asociación son la Junta Directiva y la Asamblea General.

§ 8 Junta Directiva

- (1) La Junta Directiva se compone de 5 miembros en total, todos ellos con derecho a voto. Además de los 4 miembros elegidos por la Asamblea General, el respectivo responsable de la Misión Católica de Lengua Española en Berlín es miembro de la Junta.
- (2) La Junta se compone de cinco miembros: (i) el Presidente, (ii) el Vicepresidente, (iii) el Tesorero, (iv) el Secretario, (v) el Párroco de la Misión Católica de Lengua Española en Berlín.
- (3) La Junta Directiva contará con una Junta Directiva ampliada, que será elegido por la Asamblea General. El Junta Directiva ampliada podrá estar compuesto por un consejo consultivo, un representante de los jóvenes, un representante de las familias, un representante de la prensa y los medios de comunicación, un representante de las actividades o representantes especiales.
- (4) La asociación está representada judicial y extrajudicialmente por 2 miembros de la Junta Directiva.
- (5) Los miembros de la Junta Directiva, la Junta Directiva Ampliada y otros ayudantes como auditores, abogados, etc., pueden recibir una remuneración, a partir de 1000 € la remuneración la decide la Asamblea General.
- (6) El representante de los jóvenes y todos sus ayudantes necesitan un certificado de aptitud policial y participar en un curso de prevención.
- (7) Se aplica el principio de doble control. Dos miembros de la Junta Directiva están autorizados conjuntamente a representar a la asociación

§ 9 Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Asociación es responsable de representar a la Asociación de conformidad con el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB) y de gestionar sus asuntos. Le corresponden, en particular, las siguientes tareas:

- convocar y preparar las asambleas generales, incluida la elaboración del orden del día,
- la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General,
- la administración del patrimonio de la asociación y la elaboración del informe anual
- la admisión de nuevos miembros.

§ 10 Nombramiento de la Junta Directiva

(1) Los miembros de la Junta Directiva son elegidos individualmente por la Asamblea General para un mandato de tres años. La primera Junta Directiva se elige en la reunión inaugural. Los miembros de la Junta Directiva sólo pueden ser miembros de la Asociación; si cesa la afiliación a la Asociación, cesa también la pertenencia a la Junta Directiva.

Se permite la reelección o la destitución prematura de un miembro por la Asamblea General. Un miembro permanece en el cargo tras la expiración del mandato ordinario hasta la elección de su sucesor.

(2) Si un miembro abandona prematuramente la Junta Directiva, los restantes miembros de la Junta Directiva están autorizados a elegir a un miembro de la Asociación para la Junta Directiva hasta la elección de un sucesor por la Asamblea General.

§ 11 Consulta y toma de decisiones de la Junta Directiva y de la Junta Directiva ampliada

(1) La Junta Directiva se reúne cuando es necesario. Las reuniones son convocadas por el Presidente o, en caso de impedimento, por su suplente. La Junta Directiva queda válidamente constituida cuando están presentes al menos tres de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los votos válidos emitidos. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad; si el Presidente no puede asistir, el Vicepresidente tiene voto de calidad.

(2) Debe levantarse acta de los acuerdos de la Junta Directiva. Las actas deben ser firmadas por el secretario y el Presidente o, si éste no puede hacerlo, por su suplente u otro miembro de la Junta Directiva.

(3) Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan en las reuniones de la Junta Directiva, a las que se invita el Presidente o, en caso de impedimento, a su suplente, según proceda.

(4) En casos individuales, el Presidente podrá ordenar que las aprobaciones de resoluciones sobre puntos concretos se aprueben mediante el envío por correo electrónico. A menos que se especifique lo contrario, se aplican las disposiciones de estos Estatutos. El Presidente fija el plazo para la aprobación de un proyecto de resolución en casos individuales. El plazo debe ser de al menos tres días a partir de la recepción del correo electrónico. Se considerará que el miembro del Consejo ha recibido el correo electrónico cuando el remitente haya recibido confirmación de su envío. El destinatario del correo electrónico es responsable de aportar pruebas de la no recepción. Si un miembro de la Junta se opone a la adopción de una resolución por correo electrónico dentro del plazo fijado por el Presidente, éste deberá invitarle a una reunión de la Junta Directiva.

§ 12 La Asamblea General

(1) La Asamblea General Anual tiene lugar una vez al año y debe celebrarse en el primer semestre de cada año.

La convoca la Junta Directiva por escrito o por correo electrónico con 14 días de antelación, indicando el orden del día.

(2) La Asamblea General es responsable de

- Aceptación del informe anual y del informe de tesorería por la Junta Directiva.
- Aprobación de la gestión de la Junta Directiva.
- Elección de 4 miembros de la Junta Directiva y del respectivo Junta Directiva ampliada
- Elección de uno o dos auditores de caja, que no podrán ser miembros de la Junta Directiva.
- Determinación de la cuota de admisión y las cuotas de afiliación
- Modificación de los estatutos y disolución de la Asociación.
- Resolución sobre las propuestas de los miembros.

(3) Debe convocarse una Asamblea General Extraordinaria, para cuya convocatoria y organización se aplican las mismas disposiciones que para la Asamblea General Ordinaria, si la Junta Directiva decide convocarla por una razón importante o si un tercio de los miembros lo solicita por escrito a la Junta Directiva, exponiendo las razones.

(4) Si la Asamblea General Extraordinaria ha sido solicitada por los afiliados, la Junta Directiva no podrá tratar ningún asunto hasta que se haya celebrado la Asamblea General Extraordinaria, en la medida en que esté relacionado con el asunto que dio lugar a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

(5) Debe levantarse acta de los resultados de cada Asamblea General.

El acta de la reunión debe estar firmada por el presidente de la Asamblea y el secretario. Deberá contener

- Lugar y hora de la reunión;
- Nombre del presidente de la reunión y del redactor del acta;
- Número de miembros presentes;
- Determinación de que la reunión ha sido debidamente convocada y de que hay quórum;
- la agenda;
- las mociones presentadas, el resultado de la votación con la indicación de si la moción ha sido aprobada o no;
- el tipo de votación;
- Propuestas de modificación de los estatutos y objeto en su totalidad;
- Resoluciones íntegras.

(6) La Asamblea General constituirá quórum si al menos un tercio de todos los miembros de la asociación estén presentes. Si no hay quórum, la Junta Directiva está obligada a convocar una segunda asamblea general con el mismo orden del día en un plazo de cuatro semanas; esta asamblea tiene quórum independientemente del número de miembros presentes.

(7) La comunicación en el seno de la asociación puede realizarse en forma de texto (incluso por medios electrónicos). Las notificaciones de cualquier tipo se considerarán recibidas si se envían a la dirección o a la dirección de correo electrónico facilitada a la asociación. La notificación de cambios de dirección / cambios de direcciones de correo electrónico es responsabilidad del miembro.

(8) Cualquier miembro puede solicitar por escrito adiciones al orden del día a más tardar dos semanas antes del comienzo de la Asamblea General. Las mociones presentadas dentro de plazo se añadirán al orden del día a posteriori. Las mociones no tienen que presentarse a los miembros antes de la Asamblea General.

Esto no se aplica a las modificaciones de los estatutos ni a las mociones de disolución de la Asociación

Las mociones presentadas fuera de plazo sólo podrán ser admitidas a trámite en la Asamblea General por decisión de ésta con una mayoría de 2/3 de los presentes con derecho a voto.

(9) La Asamblea General está presidida por el Presidente o, en caso de impedimento, por su suplente o, en caso de impedimento, por un miembro designado por la Junta Directiva. Si no está presente ningún miembro de la Junta Directiva, la Asamblea General no puede celebrarse.

El presidente de la junta ejerce los derechos domiciliarios en la Asamblea General. Salvo disposición en contrario de los presentes Estatutos, el presidente de la junta determina por sí solo el desarrollo de la misma.

Negociaciones en la Asamblea General. Sus decisiones son incontestables. Mientras duren las elecciones de la Junta Directiva, la Asamblea General elige un Comité Electoral compuesto por dos personas de entre sus miembros.

(10) El método de votación será determinado por el Comité Electoral, a menos que en los presentes Estatutos se especifique un método de votación obligatorio. La Asamblea General también puede decidir que las elecciones se celebren mediante votación secreta o en público. Las abstenciones se consideran votos no emitidos y no se contabilizan. Una Asamblea General debidamente convocada siempre tiene quórum. Cada miembro dispone de un voto.

Los derechos de voto son intransferibles. Las resoluciones se aprueban por mayoría simple de los votos emitidos. Las modificaciones de los estatutos requieren una mayoría de 3/4 de los votos válidos emitidos.

Para modificar el objeto de la Asociación y disolverla se requiere un cambio de 4/5 de los votos válidos emitidos.

§ 13 Auditor

Los interventores de caja son elegidos por la Asamblea General para un mandato de un año. No pueden ser miembros de la Junta Directiva. Tienen derecho a comprobar la tesorería y la contabilidad de la asociación en cualquier momento. Deben informar a la Asamblea General sobre la auditoría de toda la contabilidad y la gestión de tesorería. El derecho de auditoría sólo se extiende a la exactitud contable, no a la idoneidad de las transacciones.

§ 14 Protección de datos, derechos personales

(1) La asociación recopila, procesa y utiliza datos personales de sus miembros (detalles individuales sobre circunstancias personales y fácticas) utilizando sistemas de tratamiento de datos (EDP) para cumplir los fines y tareas permitidos por estos Estatutos, por ejemplo, en el contexto de la administración de los afiliados. En particular, se trata de los siguientes datos de los afiliados: Nombre, dirección, datos bancarios, números de teléfono (fijo y móviles), así como dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, licencia(s) y función(es) en la asociación.

(2) En relación con su funcionamiento [otra finalidad / tarea si procede] y otros actos estatutarios, la asociación publica fotos de sus miembros en su periódico de la asociación y en su página web y envía fotos a medios impresos para su publicación.

(3) Las listas de afiliados se entregan en forma de archivo o impresas a los miembros de la Junta Directiva, a otros funcionarios y a los afiliados en la medida en que su función o cometido especial lo requiera.

Las tareas en la asociación requieren conocimientos. Si un miembro puede demostrar de forma creíble que necesita la lista de miembros para ejercer sus derechos estatutarios (por ejemplo, los derechos de minoría), se le proporcionará una copia impresa de la lista a cambio de una garantía por escrito de que su apellido y nombre no se utilizarán para otros fines.

(4) Mediante su afiliación y el correspondiente reconocimiento de los presentes estatutos, los miembros consienten la recogida, el tratamiento, el almacenamiento y la utilización de sus datos personales en la medida y con el alcance descritos anteriormente. La asociación sólo está autorizada a utilizar los datos de cualquier otra forma que vaya más allá del cumplimiento de sus tareas y fines estatutarios si está obligada a ello por motivos legales. No está permitida la venta de datos.

(5) En el marco de las disposiciones legales de la Ley Federal de Protección de Datos (en particular los artículos 34 y 35), todo afiliado tiene derecho a recibir información sobre los datos personales almacenados sobre él, sus destinatarios y la finalidad del almacenamiento, así como a la rectificación, supresión o bloqueo de sus datos.

§ 15 Registro

Las actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva deben constar en acta. Las actas de la Asamblea General y las actas de las reuniones del Junta Directiva deben ser firmadas por el respectivo presidente de la junta/reunión y el secretario. Las actas deben ser conservadas por el Junta Directiva.

§ 16 Disolución de la Asociación

En caso de disolución de la asociación o de cese de sus fines fiscalmente privilegiados, su patrimonio se transmitirá a la asociación

"Católicos Hispanohablantes en Alemania e.V", cuyo número de identificación fiscal es 22/654/49033 (Delegación de Hacienda de Coblenz), que lo destinará directa y exclusivamente a fines benéficos

§ 17 Entrada en vigor

Los estatutos se aprobaron en la reunión fundacional el 12 de junio de 2022 en Berlín en los locales de la iglesia parroquial de San Nicolás en Techowpromenade 35-43, 13437 Berlín y entra en vigor en el momento de la inscripción de la asociación en el registro de asociaciones.